



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Adjudica Lic. Pca. AM- Proceso N°10606-0020-LPU20 "Baterías, cubiertas y ots"

Visto lo actuado en el expediente electrónico N° **EX-2020-05181054- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF**, en el que se tramita la Licitación Pública Acuerdo Marco-Proceso Sistema COMPR.AR N°10606-0020-LPU20 correspondiente a la adquisición de "BATERÍAS, CUBIERTAS, CÁMARAS Y SERVICIOS para los organismos y entes públicos mencionados en el art. 4° de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2020-05273624-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se autorizó el llamado a Licitación Pública Acuerdo Marco- Proceso Sistema COMPR.AR N°10606-0020-LPU20 para la Categoría: Baterías, Cubiertas, Cámaras y Servicios, fijándose como fecha de apertura electrónica, el día 17 de Noviembre de 2.020 a las 10:00 hs.

Que por Disposición N° DI-2020-05457325-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se autorizó la prórroga del llamado antes mencionado para el día 19 de noviembre de 2.020 a las 10:00 hs.

Que conforme surge del acta de apertura de orden 18 se activaron por el Sistema Compr.ar las ofertas electrónicas de MANTELLO NEUMÁTICOS S.A. y TRANTOR S.A.

Que la Comisión de Preadjudicación, integrada por agentes de esta Dirección General, ha emitido su respectivo dictamen, señalando primeramente que del análisis de la documentación de las ofertas confirmadas en el sistema compr.ar, resulta que todas cumplen con los requisitos exigidos en el paso nro. 2 (datos económicos de la oferta) incisos b), d), e) y f) y paso nro. 3 (requisitos de participación) incisos a.1), b.1., b.2. y b.3, teniendo presente lo indicado en el Art. 7 del Pliego.

Que luego de proceder con el análisis formal de las propuestas, la Comisión Evaluadora ha informado que de acuerdo a lo establecido en el pliego se analizaron los planes de servicios y las garantías por defectos presentadas y que efectuó un análisis técnico, teniendo en cuenta que los bienes ofrecidos son de reconocida calidad en el mercado y/o la experiencia de uso en compras anteriores, considerando admisibles las ofertas de Mantello Neumáticos S.A. y Trantor S.A. Informando además que ambas ofertas no certificaron procesos y/o actividades empresariales que satisfagan una o más metas u objetivos de desarrollo sostenible, por lo que este punto no se evaluó.

Que la Comisión en relación a la EVALUACION DE CONVENIENCIA ha informado en primer lugar, que relevó los precios del mercado público y del mercado privado web para cubiertas y baterías; para los

servicios (Grupo N° 5 de cubiertas) realizó un relevamiento telefónico.

Que respecto a los servicios previstos en el Grupo N° 5 de Cubiertas y teniendo en cuenta los precios propuestos, la Comisión considera que los mismos son razonables en función de los precios de mercado relevados telefónicamente y también convenientes, basándose en un criterio lógico y pragmático; tanto la provisión del bien como la prestación del servicio se realizarán en un mismo lugar, independientemente del hecho de que es el único oferente que cotizó los servicios.

Que para los insumos previstos en los renglones 1 a 43, 45 a 54 y 69 a 73 y para el renglón 66 (representativo del Grupo N° 1 de baterías), que forman parte del objeto de la contratación, la Comisión procedió a solicitar una mejora de oferta (Art. 132 inc. k Ley N° 8706). La mejora de oferta recibida contempla una quita que va del 0,01% al 3,13% para la gran mayoría de los insumos cotizados, lo que es considerado como una razón adicional por parte de la Comisión para valorar a las ofertas como convenientes.

Que la Comisión, sometió a las ofertas a la Grilla de Puntaje del Art. 8 inc. e (agregada a continuación), conforme a la cual se formó un “orden de mérito” a los efectos de aconsejar, la selección de los tres oferentes mejor posicionados y en este caso al ser dos los proponentes que superan los valores mínimos previstos en la grilla antes nombrada, se aconseja la selección de las ofertas realizadas por los proveedores Mantello Neumáticos S.A. y Trantor S.A. por considerarlas convenientes.

		CON MEJORA DE PRECIOS			
		Opción A: RENG LONES REPRESENTATIVOS (oferta base)		Opción B: RENG LONES REPRESENTATIVOS (oferta alternativa de Mantello descuento pago a 30 días)	
Pautas de Orden de Mérito	Puntaje	Mantello Neumaticos SA	TRANTOR SA	Mantello Neumaticos SA	TRANTOR SA
Condiciones Técnicas:	30	26,47	23,24	26,47	23,24
*Plan de Servicio (20)		16,47	13,24	16,47	13,24
*Garantía por Defectos (10)		10,00	10,00	10,00	10,00
Certificados: Ley N° 9193	20	0,00	0,00	0,00	0,00
Oferta Económica:	40	38,55	38,50	40,00	38,50
*Predo de venta (35)		33,55	35,00	35,00	35,00
*Bonificación por entrega del insumo utilizado (5)		5,00	3,50	5,00	3,50
Oferta Completa	10	10,00	10,00	10,00	10,00
TOTAL	100	75,02	71,74	76,47	71,74

Que la Comisión Evaluadora ha determinado que para el renglón N° 44 (CUBIERTA 11 L 16R 12 TELAS), no se han formulado ofertas económicas, razón por la cual aconseja declarar al mismo como desierto.

Que esta Dirección General considera oportuno aclarar que el órgano que adjudique deberá tener presente que podrá acceder a un beneficio por el pago a 30 días, como así también, en los grupos de baterías, entregando el bien en desuso podrá obtener un descuento de entre el 7% y 10% y en ambos casos conseguir un precio menor. No obstante, al realizar la selección final de las ofertas, se sugiere que la Administración licitante para los renglones que superen en un 20% el precio entre oferentes, habilite su compra siempre que el proveedor del insumo con el precio más económico no tenga stock.

Que en función de lo expuesto, se aconseja seleccionar, a los efectos de la primera etapa de adjudicación, a los proveedores e insumos previstos en el “ANEXO I PLANILLA DE OFERENTES SELECCIONADOS”, que forma parte integrante de la presente, Orden 371, a los efectos de conformar el Catálogo de Ofertas Permanente.

Que en virtud de los plazos de contratación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares, corresponde dejar constancia que el plazo de vigencia del Catálogo resultante de la convocatoria, será de 1(un) año contado a partir de la notificación del acto Administrativo de adjudicación.

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 131 inc. d) y r); y Art.141 de la Ley 8.706.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º - Adjudicar, por los motivos expuestos en los Considerandos, la Licitación Pública de Acuerdo Marco-Proceso Sistema COMPR.AR N°10606-0020-LPU20 para las Categorías: "BATERÍAS, CUBIERTAS, CÁMARAS Y SERVICIOS y proponentes que se detallan en la planilla "ANEXO I: PLANILLA DE OFERENTES SELECCIONADOS, NO-2020-05842983-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF" de orden 371 del EX-2020-05181054- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la que como Archivo de Trabajo Adjunto forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Instrúyase a los oferentes seleccionados a que procedan a constituir la garantía unificada, por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), en cualquiera de las modalidades previstas por el Art.26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y remitir la misma por vía electrónica, dentro de las 72 hs de notificada la presente Disposición, al siguiente correo electrónico: despacho.contrataciones@gmail.com.

Artículo 3º- Instrúyase a la Coordinación General de la Dirección proceda a conformar el Catálogo de Oferta Permanente en el sistema COMPR.AR.

Artículo 4º - Notifíquese a los oferentes en forma electrónica, publíquese, agréguese copia a las actuaciones administrativas y archívese.